



CUT: 254453-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0217-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 16 de abril de 2025

El expediente administrativo signado con CUT N° 254453-2024 sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0105-05-DRA-LL/ATDRMVCH y Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO; y,

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 0105-05-DRA-LL/ATDRMVCH de fecha 27 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a una relación de usuarios consignados en el artículo segundo, entre ellos, a favor de MORI DE RUBIO MARIA EUFEMIA, respecto de los predios identificados con unidad catastral: 04385, 04386 y 04389;

Que, con Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 19 de julio del 2010, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de MARÍA EUFEMIA MORI VDA. DE RUBIO, respecto del predio identificado con unidad catastral 05401;

Que, mediante solicitud s/n, la administrada hace de conocimiento que se ha incurrido en error en las resoluciones administrativas antes aludidas, al no consignarse su segundo apellido "Domínguez"; por lo que solicita, su rectificación;

Que, esta Administración Local de Agua, mediante Informe Técnico N° 103-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, concluye lo siguiente:

Disponer la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0105-05-DRA-LL/ATDRMVCH en el extremo referente al nombre de la administrada consignado en los numerales 39,40 y 41 del artículo segundo, debiendo quedar corregido de la siguiente manera, respecto de cada una de las licencias de uso de agua otorgadas, quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución:

Dice: MORI DE RUBIO MARIA EUFEMIA

Debe decir: **MARÍA EUFEMIA MORI DOMÍNGUEZ VDA. DE RUBIO**

Disponer la rectificación de la Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO en el extremo referente al nombre de la administrada consignado en el visto, cuarto considerando, artículo segundo y artículo quinto, debiendo quedar corregido de la siguiente manera, quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución:

Dice: MARÍA EUFEMIA MORI VDA. DE RUBIO

Debe decir: **MARÍA EUFEMIA MORI DOMÍNGUEZ VDA. DE RUBIO**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 0105-05-DRA-LL/ATDRMVCH en el extremo referente al nombre de la administrada consignado en los numerales 39, 40 y 41 del artículo segundo, debiendo quedar corregido de la siguiente manera, respecto de cada una de las licencias de uso de agua otorgadas, quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución:

Dice: MORI DE RUBIO MARIA EUFEMIA

Debe decir: **MARÍA EUFEMIA MORI DOMÍNGUEZ VDA. DE RUBIO**

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO en el extremo referente al nombre de la administrada consignado en el visto, cuarto considerando, artículo segundo y artículo quinto, debiendo quedar corregido de la siguiente manera, quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución:

Dice: MARÍA EUFEMIA MORI VDA. DE RUBIO

Debe decir: **MARÍA EUFEMIA MORI DOMÍNGUEZ VDA. DE RUBIO**

ARTÍCULO 3°. – **Inscribir** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0105-05-DRA-LL/ATDRMVCH y Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de acuerdo a la información consignada en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – **Notificar** la presente resolución a María Eufemia Mori Domínguez Vda. de Rubio poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Idelfonso y Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO